

Se ha recibido en esta Dirección General, procedente de la Secretaría General Técnica de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, el **proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales** a los efectos de que se emita el informe previsto en el artículo 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

En la Memoria de Impacto normativo se describen como situación que regula el proyecto de decreto la siguiente: *“Se modifica la estructura orgánica de la Consejería con la supresión de la Dirección General de Igualdad y la creación, en su lugar, de la nueva Dirección General de la Mujer, transfiriéndose algunas de sus competencias, a la Dirección General de Servicios Sociales e Integración.”* Como consecuencia de ello, se hace necesario reorganizar las subdirecciones generales de ambas direcciones generales.

En la citada Memoria de Impacto Normativo se afirma que el proyecto de decreto no tiene impacto presupuestario puesto que la nueva Dirección General sustituye a la Dirección General de Igualdad que se suprime. Como consecuencia de ello, se hace necesario reorganizar las subdirecciones generales de ambas direcciones generales.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo este centro directivo informa favorablemente el proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, debiéndose financiar cualquier gasto que pueda producir la aprobación del proyecto con los créditos disponibles en el presupuesto vigente y presupuestarse en ejercicios futuros, dentro de los techos de gasto asignados a la sección presupuestaria correspondiente.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

S.G.T. DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES.